

Resolución Directoral



VISTO: El Informe Final N° 001-2025-COMITÉ.CAS. ADM.UE405 de fecha 22 de agosto de 2025, sobre la oficialización de Listado de APTOS del Proceso de Nombramiento Cas Administrativo de la Unidad Ejecutora Red de Salud Ayacucho Norte;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2009-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 405 Red de Salud Ayacucho Norte Regional de Salud Ayacucho; la cual, en el marco de los Lineamientos de Política de Salud, viene promoviendo la organización de la oferta de los Servicios de Salud en torno al cumplimiento de las normas, facilitando el acceso oportuno y adecuado de la persona, la familia y la comunidad principalmente de las poblaciones más vulnerables;

Que, mediante el literal r), numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se autoriza el nombramiento, a partir del mes de diciembre de 2025, hasta el 50% de los profesionales, técnicos y auxiliares administrativos del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Ley n° 32059, Ley que autoriza el nombramiento progresivo del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y que a la entrada de vigor de la Ley, se encuentra registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector público (AIRHSP) y que tengan dos años continuos o tres años discontinuos de servicios a la fecha de la publicación de la citada Ley 32059;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2025-SA, se aprueba Los Lineamientos para el Proceso de Nombramiento del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo N° 1057 del Ministerio De Salud, sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales, autorizado por el literal r), numeral 8.1 del Artículo 8 de La Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2025;

Que, el numeral 11 del artículo 14° de los precitados Lineamientos, establece que una de las funciones de las Comisiones de Nombramiento de las Unidades Ejecutoras, es que una vez publicado la nómina final, se elabore el Informe Final del Proceso de Nombramiento de la Unidad Ejecutora;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Directoral N° 116- 2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE, de fecha 19 de junio de 2025, se conforma Conformación de la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora Red de Salud Ayacucho Norte, de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales, aprobado mediante Decreto Supremo 006-2025-SA;

Que, de acuerdo a lo establecido en Los Lineamientos para el Proceso de Nombramiento del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo N° 1057 del Ministerio De Salud, sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales, aprobado mediante Decreto Supremo 006-2025-SA, respecto a la emisión del informe final de las comisiones de nombramiento de las Unidades Ejecutoras, se indica que una vez publicada la LISTA FINAL, las comisiones elaboran el Informe Final respecto al desarrollo del proceso, el mismo **que será registrado** en el aplicativo informático para el nombramiento, **elevado al Titular de la entidad correspondiente** con copia a la Oficina de Recursos Humanos **o la que haga sus veces y debe contener lo siguiente:**

- Resolución de Conformación de la Comisión de Nombramiento de la U.E.
- Acta de Instalación.
- Actas de Reuniones.
- Acta de personal Aptos y No Aptos.
- Acta de absolución de los recursos de reconsideración.
- Acta de apelaciones recibidas y remitidas a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la unidad ejecutora.
- Acta que contiene la LISTA FINAL para el nombramiento.
- LISTA FINAL en archivo excel según formato establecido en el Anexo N° 03
- Acta Final.

Que, mediante Informe Final N° 001-2025-COMITÉ.CAS. ADM.UE405, de fecha 22 de agosto de 2025, la Comisión de Nombramiento Cas Administrativo de la Unidad Ejecutora Red de salud Ayacucho Norte, informa al Director Ejecutivo de la Entidad, la culminación de las actividades en atención al Decreto Supremo N° 006-2025-SA; solicitando la emisión de la resolución que oficializa los Resultados Finales y el Listado de APTOS del Proceso de Nombramiento Cas Administrativo de la Unidad Ejecutora Red de Salud Ayacucho Norte;

Que, por lo expuesto corresponde la emisión del Acto Resolutivo que oficialice los resultados finales y el Listado de APTOS del proceso de Nombramiento del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 1057 del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales, autorizado por el literal r), numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Con Visto Bueno del Jefe de la Unidad de Gestión de Desarrollo Humano, Asesor Legal y Director de Administración de la Unidad Ejecutora Red de Salud Ayacucho Norte,

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025; en el Decreto Supremo 006-2025-SA, que aprueba los Lineamientos para el Proceso de Nombramiento del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo N° 1057 del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales; en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2023-GRA/GR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OFICIALIZAR, los Resultados Finales y el Listado de APTOS del Proceso de Nombramiento Cas Administrativo de la Unidad Ejecutora 405: red de Salud Ayacucho Norte; autorizado por el literal r), numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y de acuerdo a lo señalado en el Informe Final N° 001-2025-COMITÉ.CAS.ADM.UE405, de fecha 22 de agosto de 2025, el mismo que en calidad de anexos forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Comisión Central de Nombramiento del Ministerio de Salud por el aplicativo de Nombramiento para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE;

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:
MAVET CUELLAR HUAMAN
DIRECTOR EJECUTIVO



cc.: DIRESA-RED.NORTE.HUANTA-UNIDAD DE GESTION DE DESARROLLO HUMANO
DIRESA-RED.NORTE.HUANTA-OFICINA DE ADMINISTRACION
DIRESA-RED.NORTE.HUANTA-UGDH-AREA DE SELECCION, REGISTRO, ESCALAFON Y LEGAJOS
MCH/mci



LISTA FINAL DE APTOS PARA NOMBRAMIENTO U.E. RED DE SALUD AYACUCHO NORTE
autorizado por el literal r), numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185

N°	Pliego presupuestario	Unidad ejecutora	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Tipo documento	Número DNI	Cargo	Grupo ocupacional	Experiencia
1	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	AGUILAR	HUAMAN	LIDA YUDITH	DNI	45744478	DIGITADOR/A	Técnico Administrativo	6 años 1 meses 1 días
2	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	AYALA	GOMEZ	DINA	DNI	40021913	DIGITADOR/A	Técnico Administrativo	14 años 4 meses 4 días
3	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	BERMUDO	GONZALES	ELIZABETH	DNI	41474260	TECNICO/A ADMINISTRATIVO I	Técnico Administrativo	15 años 5 meses 18 días
4	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	CABRERA	HUAMANI	TANIA	DNI	45449502	TECNICO/A ADMINISTRATIVO I	Técnico Administrativo	5 años 2 meses 22 días
5	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	CACERES	PARIONA	PILAR	DNI	41168621	TECNICO/A ADMINISTRATIVO I	Técnico Administrativo	12 años 8 meses 21 días
6	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	CARDENAS	GAVILAN	TEOFILO SIMEON	DNI	28565368	TRABAJADOR/A DE SERVICIOS GENERALES	Auxiliar Administrativo	11 años 9 meses 18 días
7	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	CARDENAS	GAVILAN	PAULINO	DNI	28282550	TRABAJADOR/A DE SERVICIOS GENERALES	Auxiliar Administrativo	10 años 11 meses 19 días
8	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	CARDENAS	IRAOLA	MARIA TERESA	DNI	10797000	ASISTENTE EJECUTIVO I (UO)	Técnico Administrativo	7 años 8 meses 17 días
9	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	CHAVARRIA	ACEVEDO	GLORIA	DNI	70239151	DIGITADOR/A	Técnico Administrativo	5 años 0 meses 21 días
10	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	CISNEROS	SOTO	ROLANDO WILDER	DNI	28600657	TECNICO/A ADMINISTRATIVO I	Técnico Administrativo	15 años 5 meses 12 días
11	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	CORDOVA	MALLQUI	SALENSOR	DNI	09612155	TRABAJADOR/A DE SERVICIOS GENERALES	Auxiliar Administrativo	5 años 0 meses 16 días
12	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	CRESPO	ARANA	EMILIO CELEDONIO	DNI	28572660	CHOFER	Auxiliar Administrativo	10 años 10 meses 26 días
13	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	CRUZ	PADILLA	EBER	DNI	45521535	TRABAJADOR/A DE SERVICIOS GENERALES	Auxiliar Administrativo	3 años 11 meses 1 día
14	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	CURO	ANCHO	LUZ FIORELA	DNI	45323968	DIGITADOR/A	Técnico Administrativo	12 años 0 meses 14 días
15	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	DE LA CRUZ	QUISPE	VLADIMIR	DNI	28577605	DIGITADOR/A	Técnico Administrativo	12 años 1 meses 12 días
16	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	DE LA CRUZ	FIGUEROA	SABINA	DNI	47409151	DIGITADOR/A	Técnico Administrativo	7 años 8 meses 7 días
17	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	DUEÑAS	PALOMINO	BETTY MARLENY	DNI	28316671	TESORERO/A I	Profesional Administrativo	11 años 10 meses 15 días

18	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	ESPINOZA	MALLMA	JULISSA MONICA	DNI	28602660	TRABAJADOR/A DE SERVICIOS GENERALES	Auxiliar Administrativo	11 años 5 meses 18 días
19	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	FLORES	QUISPE	ROGER	DNI	40007102	TRABAJADOR/A DE SERVICIOS GENERALES	Auxiliar Administrativo	3 años 9 meses 18 días
20	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	GASTELU	QUISPE	REYNER YAKUB	DNI	40844884	CHOFER	Auxiliar Administrativo	4 años 0 meses 3 días
21	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	GAVILAN	ORE	ERICK FRANCISCO	DNI	70038347	TRABAJADOR/A DE SERVICIOS GENERALES	Auxiliar Administrativo	5 años 7 meses 12 días
22	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	GONZALEZ	YACE	MICAEL	DNI	42875598	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	Profesional Administrativo	5 años 10 meses 9 días
23	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	GUTIERREZ	YARIN	DAVID	DNI	28304724	ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS	Profesional Administrativo	13 años 6 meses 3 días
24	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	HEREDIA	ESPINOZA	MOISES	DNI	44359634	DIGITADOR/A	Tecnico Administrativo	5 años 4 meses 18 días
25	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	HUAMANI	TINCO	MARIA ELENA	DNI	28293478	ESPECIALISTA DE SOPORTE A LA SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA	Profesional Administrativo	15 años 5 meses 18 días
26	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	HUARANCCA	CABEZAS	LEONARDO	DNI	74353963	TRABAJADOR/A DE SERVICIOS GENERALES	Auxiliar Administrativo	3 años 10 meses 19 días
27	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	INGA	RODRIGUEZ	EUSEBIO	DNI	41846446	TRABAJADOR/A DE SERVICIOS GENERALES	Auxiliar Administrativo	3 años 10 meses 21 días
28	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	IZARRA	ANDRADE	ROBERTO JHONATHAN	DNI	43135396	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	Profesional Administrativo	11 años 2 meses 8 días
29	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	JERI	YANASUPO	IRMA	DNI	40695427	TECNICO/A ADMINISTRATIVO I	Tecnico Administrativo	15 años 0 meses 15 días
30	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	LAURENTE	OSORES	CARMEN ROSA	DNI	74134311	DIGITADOR/A	Tecnico Administrativo	2 años 4 meses 15 días
31	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	LEDESMA	VELASQUE	ESPERANZA	DNI	46418895	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	5 años 4 meses 16 días
32	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	LOZANO	RAFAELE	EVER ELI	DNI	72964794	TRABAJADOR/A DE SERVICIOS GENERALES	Auxiliar Administrativo	5 años 8 meses 19 días
33	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	LUDEÑA	URRIBURU	IORELA MILEDY	DNI	47065940	DIGITADOR/A	Tecnico Administrativo	6 años 9 meses 8 días
34	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	LUDEÑA	URRIBURU	RUBI ZUMICO	DNI	74217606	TECNICO/A ADMINISTRATIVO I	Tecnico Administrativo	2 años 5 meses 16 días
35	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	MARCA	ESCOBAR	WILLIAM	DNI	42420207	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	Profesional Administrativo	8 años 2 meses 16 días

36	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	MENDOZA	ZAMBRANO	NANCY	DNI	40703071	TRABAJADOR/A DE SERVICIOS GENERALES	Auxiliar Administrativo	12 años 3 meses 14 días
37	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	MERCADO	MONTES	LIZ GARDENIA	DNI	41017583	TRABAJADOR/A DE SERVICIOS GENERALES	Auxiliar Administrativo	14 años 9 meses 8 días
38	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	NEYRA	ORE	LINDSAY GIULIANA	DNI	41833289	TECNICO/A ADMINISTRATIVO I	Tecnico Administrativo	15 años 4 meses 26 días
39	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	NIEVES	ALANYA	ROLI YON	DNI	44317433	TECNICO/A ADMINISTRATIVO I	Tecnico Administrativo	13 años 8 meses 13 días
40	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	ORE	URBINA	JOHN ANDERSON	DNI	40698861	DIGITADOR/A	Tecnico Administrativo	11 años 3 meses 17 días
41	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	ORE	BARBOZA	EDGAR	DNI	40770081	TRABAJADOR/A DE SERVICIOS GENERALES	Auxiliar Administrativo	5 años 7 meses 11 días
42	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	ORE	ORTEGA	HARLY	DNI	43782076	CHOFER	Auxiliar Administrativo	3 años 0 meses 3 días
43	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	PALOMINO	OVALLE	RICHARD CHRISTOPHER	DNI	42885371	DIGITADOR/A	Tecnico Administrativo	9 años 9 meses 4 días
44	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	POMA	TORRES	STEPHANYE LAURA DEL ROSARIO	DNI	70071619	TECNICO/A ADMINISTRATIVO I	Tecnico Administrativo	5 años 8 meses 25 días
45	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	QUISPE	MEDINA	WILMER PABEL	DNI	80611115	TECNICO/A EN ESTADISTICA	Tecnico Administrativo	12 años 4 meses 16 días
46	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	QUISPE	BARRIENTOS	RONALD	DNI	42076221	ESPECIALISTA EN SOPORTE INFORMATICO	Profesional Administrativo	8 años 9 meses 20 días
47	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	RICRA	ESCOBAR	JONATHAN	DNI	73353384	DIGITADOR/A	Tecnico Administrativo	7 años 10 meses 6 días
48	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	RIVERA	HUAMAN	YANINA	DNI	41693222	TECNICO/A ADMINISTRATIVO I	Tecnico Administrativo	15 años 3 meses 5 días
49	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	ROJAS	MORALES	EMER	DNI	80044208	DIGITADOR/A	Tecnico Administrativo	12 años 4 meses 16 días
50	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	ROJAS	JARA	ENMA LUISA	DNI	41147155	ESPECIALISTA DE SOPORTE A LA SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA	Profesional Administrativo	6 años 9 meses 26 días
51	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	SANCHEZ	GONZALES	NATAN	DNI	41267585	ESPECIALISTA DE SOPORTE A LA PROMOCION DE LA SALUD	Profesional Administrativo	5 años 3 meses 18 días
52	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	SANCHEZ	HUAMANYALLI	YOBER ELICEO	DNI	46981083	TRABAJADOR/A DE SERVICIOS GENERALES	Auxiliar Administrativo	5 años 3 meses 18 días
53	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	SINCHITULLO	ROJAS	ANIBAL	DNI	28577656	CHOFER	Auxiliar Administrativo	6 años 9 meses 23 días

54	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	SOTOMAYOR	CABRERA	ANALI ELIANA	DNI	70842113	TECNICO/A ADMINISTRATIVO I	Técnico Administrativo	5 años 10 meses 20 días
55	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	SULCA	SANCHEZ	CARMEN LUZ	DNI	46481243	TECNICO/A ADMINISTRATIVO I	Técnico Administrativo	13 años 5 meses 19 días
56	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	SULCA	RODRIGUEZ	CELESTINO	DNI	23559412	TRABAJADOR/A DE SERVICIOS GENERALES	Auxiliar Administrativo	4 años 1 meses 15 días
57	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	TORRES	PINEDA	WALTER ARTURO	DNI	42194735	DIGITADOR/A	Técnico Administrativo	13 años 1 meses 4 días
58	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	URBINA	ROJAS	JESUS JHOEL	DNI	45344091	DIGITADOR/A	Técnico Administrativo	6 años 9 meses 25 días
59	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	VARGAS	JANAMPA	FLOR MARIA	DNI	44686589	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I (Apoyo)	Técnico Administrativo	6 años 1 meses 1 días
60	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	VELA	LAMA	LERIS	DNI	40547091	TRABAJADOR/A DE SERVICIOS GENERALES	Auxiliar Administrativo	11 años 11 meses 19 días
61	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1321 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	VIVANCO	CALDERON	WILVER	DNI	45558743	TECNICO/A ADMINISTRATIVO I	Técnico Administrativo	12 años 2 meses 10 días

NO APTOS

LISTA DE NO APTOS

Nombres	Apellido paterno	Apellido materno	Número DNI	Grupo ocupacional ofertado	Cargo ofertado	Observación Final	Estado Final
TEODORA ELENA JENNY ANGELICA	NAUPA	HUARANGCA	42780467	Auxiliar Administrativo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TECNICO/OA	NO CUENTA CON CONTRATA VIGENTE, NI REGISTRO AIRSHP A LA FECHA DE CORTE SEGUN EL NUMERAL 6.2 Y 6.3 DEL ARTICULO 6 DEL D.S. 006-2025-SA.	NO APTO
	AGUILAR	GAMARRA	10141726	Tecnico Administrativo	ADMINISTRATIVO I	POSTULA AL CARGO DE TECNICO ADMINISTRATIVO I. NO CUMPLE CON FORMACION ACADEMICO SEGUN EL NUMERAL 7.2 DEL ARTICULO 7 DEL D.S. 006-2025-SA, Y DE ACUEDO AL MCC APROBADO POR MINSA	NO APTO
						Análisis de fondo sobre la vinculación de los nuevos medios probatorios con el perfil de Técnico Administrativo I al que postula. 9. Que, la nueva prueba debe servir para demostrar algún nuevo hecho o circunstancia, idea que es perfectamente aplicable a la finalidad del recurso de reconsideración, la cual es controlar las decisiones de la administración en términos de verdad material y ante la posibilidad de la generación de nuevos hechos. En consecuencia, para esta nueva evaluación se requiere de un nuevo medio probatorio que tenga como finalidad la modificación de la situación que se resolvió inicialmente; 10. En relación con los nuevos medios probatorios presentados, no se advierte la inclusión de un documento que corrobore el perfil técnico requerido. 11. El recurrente alega principalmente como argumento central que “, sin advertir que dicho cargo requería contar con el título profesional técnico emitido hasta la fecha de corte establecida. Al momento de postular, ya había culminado mis estudios técnicos y contaba con el certificado de egresada (antes de la fecha de corte). Sin embargo, reconozco que lo correcto, conforme a mi perfil de acuerdo a las labores que me asignaron debí postular al cargo de Técnico Administrativo I dentro del mismo grupo ocupacional Técnico (SP-AP), conforme al Manual de Clasificador de Cargos aprobado mediante Resolución Secretarial N.º 230-2022/MINSA, el cual se adecúa plenamente a mi experiencia funcional y las labores que vengo realizando. En tal sentido, cumplo con el perfil requerido para el cargo de Técnico Administrativo I, tanto en lo referido a formación académica como a funciones desempeñadas, ya que contaré con la constancia de estudios de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, la misma que se encuentra en proceso de trámite de acuerdo al ticket de pago proporcionado por la Universidad.” De acuerdo con el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Secretarial N.º 230-2022/MINSA, página 225, el perfil establecido para el cargo de Técnico Administrativo I exige como requisito mínimo contar con título en carreras técnicas, o en su defecto, con estudios universitarios no menores a seis (06) semestres académicos en especialidades como Administración, Contabilidad, Finanzas u otras relacionadas al cargo. En ese sentido, al corte del 14 de junio de 2025, la persona recurrente no ha acreditado el cumplimiento de dicho perfil mínimo, dado que no presentó título técnico con fecha anterior, ni tampoco un certificado de estudios universitarios que acredite haber concluido al menos seis semestres académicos en una carrera afín. Además, del propio tenor del recurso de reconsideración presentado, se desprende que la recurrente reconoce expresamente que aún no cuenta con la constancia de estudios, indicando que esta se encuentra en trámite ante la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, como lo demuestra el ticket de pago adjuntado. Esta manifestación en tiempo futuro evidencia que, al momento de la evaluación, no poseía la documentación que acredite el cumplimiento del perfil requerido, por lo cual no se encuentra habilitada para el cargo conforme a los criterios del Manual de Clasificador de Cargos. Cabe precisar que el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Supremo N.º 006-2025-SA, que aprueba los Lineamientos para el Proceso de Nombramiento, establece como requisito general contar con grado de bachiller técnico, título de instituto superior, o certificado de estudios universitarios acompañado de experiencia técnica reconocida. No obstante, dicho lineamiento debe ser interpretado en conjunto con el Manual de Clasificador de Cargos, conforme lo señala el numeral 4.5 del artículo 4 del referido decreto supremo, que indica que el manual es el documento de gestión institucional donde se definen, de forma ordenada, los cargos, funciones y requisitos mínimos exigibles para el ejercicio de cada puesto. En consecuencia, al no haberse acreditado de manera oportuna el cumplimiento de los requisitos establecidos, y considerando que los documentos ofrecidos aún se encuentran en trámite y no constituyen prueba suficiente, no corresponde acceder a lo solicitado en el recurso de reconsideración. Por lo que, no se justifica su inclusión como postulante apto en el presente proceso de nombramiento. 12. Es importante recordar que la presentación de nueva prueba en el marco de un recurso de reconsideración no debe limitarse a expresar un simple “desacuerdo” con la decisión adoptada por la autoridad administrativa. Por el contrario, la finalidad de este recurso es que la administración reevalúe su decisión en base a nuevos medios probatorios que aporten información relevante y novedosa capaz de modificar la conclusión inicial. Por lo tanto, los nuevos medios probatorios resultan insuficientes y no tienen la capacidad de desvirtuar la condición de NO APTO previamente determinada, los argumentos del recurso no crean de modo alguno elementos que incidan sobre la decisión establecida en el documento materia de reconsideración; en consecuencia, no se ha logrado variar lo resuelto primigeniamente, razón por la cual corresponde declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto. En base a los argumentos esgrimidos en la presente se DECLARA INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la servidora GUISELLA ESTEFANI SOTELO MALLQUI con DNI N.º 70599082 contra el listado de Aptos y no Aptos, de fecha 22 de julio de 2025, emitido por la Comisión de Nombramiento, en el marco del proceso de nombramiento del personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, autorizado por el literal r) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.	NO APTO
GUISELLA ESTEFANI	SOTELO	MALLQUI	70599082	Tecnico Administrativo	DIGITADOR/A	9. Que, la nueva prueba debe servir para demostrar algún nuevo hecho o circunstancia, idea que es perfectamente aplicable a la finalidad del recurso de reconsideración, la cual es controlar las decisiones de la administración en términos de verdad material y ante la posibilidad de la generación de nuevos hechos. En consecuencia, para esta nueva evaluación se requiere de un nuevo medio probatorio que tenga como finalidad la modificación de la situación que se resolvió inicialmente; 10. Que, el recurrente señala: (...) mi postulación es de acuerdo, conforme al Manual del Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Secretarial N.º 230-2022/MINSA. Dicho cargo se encuentra descrito en la página 225 del citado Manual, y las funciones asignadas al mismo son plenamente acordes con las que vengo desarrollando. Asimismo, en cuanto al perfil académico requerido, se exige contar con 6 ciclos universitarios o Bachiller en carreras administrativas, requisito que cumplo, tal como se evidencia en la documentación presentada en mi postulación (...) En ese sentido, cabe señalar que, conforme a la constancia de trabajo N.º 000077-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA y a su contrato primigenio mediante CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nro 0038-2018-GRA-DIRESA-UERSAN 405, el servidor Javier Pañahua Pérez, con DNI N.º 80322293, ha venido desempeñando exclusivamente funciones de Digitador. Desde su contratación inicial, fue designado como tal y, a lo largo de su trayectoria en la institución, ha desarrollado de manera continua funciones propias de dicho cargo, sin evidencia de haber asumido otras funciones administrativas adicionales. En relación con los nuevos medios probatorios presentados, se advierte la inclusión de un documento titulado “Mis funciones desarrolladas”, en el cual el propio servidor enumera diez funciones supuestamente desempeñadas. Sin embargo, dicho documento ha sido suscrito únicamente por el recurrente, lo que le otorga el carácter de declaración unilateral, carente de valor probatorio suficiente para acreditar fehacientemente el cumplimiento de funciones distintas a las de digitador. Cabe precisar que, de haber contado dicho documento con la firma del jefe inmediato o del jefe de la Microred, su valor probatorio podría haberse considerado con valoración distinta. No obstante, al no estar respaldado por una autoridad institucional, carece de relevancia jurídica necesaria para modificar o ampliar el contenido funcional establecido en su contrato de origen. En ese contexto, no se ha presentado ningún otro medio probatorio idóneo, como podría ser un memorando de asignación de funciones adicionales, que permita acreditar que el servidor ha venido desempeñando funciones correspondientes al cargo de Técnico Administrativo I. Por tanto, no se encuentra justificada la vinculación funcional alegada. 11. Asimismo, el recurrente ha presentado adicionalmente como nuevos medios probatorios: 1. Manual del Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Secretarial N.º 230-2022/MINSA-Página 178. 3. Bachiller en contabilidad y finanzas. Los nuevos elementos probatorios presentados no guardan vinculación directa ni suficiente con la postulación al cargo de Técnico Administrativo I, ya que, conforme al Manual del Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Secretarial N.º 230-2022/MINSA, en su página 178, se establecen de manera clara y específica las funciones, requisitos y experiencia que debe cumplir quien acceda a dicho cargo estructural. Tal como se ha señalado previamente, el recurrente no ha presentado documentación nueva que demuestre haber desempeñado funciones acordes con las detalladas en el referido manual. En ese sentido, no existe evidencia objetiva que permita acreditar el cumplimiento de las funciones propias del cargo de Técnico Administrativo I. Respecto al grado de bachiller en Contabilidad y Finanzas presentado como nuevo elemento, si bien dicho grado está relacionado con el perfil requerido para el cargo de Técnico Administrativo I en cuanto a formación académica, este no puede ser valorado como prueba suficiente para justificar su postulación, ya que, desde el inicio, el servidor fue contratado como digitador y ha desempeñado exclusivamente funciones de digitación. Por tanto, el cargo al que postula no se corresponde ni con las funciones que ha venido realizando ni con la naturaleza del puesto originalmente contratado, razón por la cual no se justifica su inclusión como postulante apto para el presente nombramiento. 12. Es importante recordar que la presentación de nueva prueba en el marco de un recurso de reconsideración no debe limitarse a expresar un simple “desacuerdo” con la decisión adoptada por la autoridad administrativa. Por el contrario, la finalidad de este recurso es que la administración reevalúe su decisión en base a nuevos medios probatorios que aporten información relevante y novedosa capaz de modificar la conclusión inicial. 13. En ese sentido, el señor Javier Pañahua Pérez fue declarado no apto para el proceso de nombramiento CAS Administrativo por haber postulado al cargo de Técnico Administrativo I, cuando su cargo actual y conforme a su contrato primigenio es el de Digitador, cuyas funciones no corresponden con los exigidos para el cargo al que postuló. Además, no acreditó mediante medios probatorios idóneos haber desempeñado funciones propias del cargo de Técnico Administrativo I, conforme al Manual del Clasificador de Cargos del MINSA. Por lo tanto, los nuevos medios probatorios resultan insuficientes y no tienen la capacidad de desvirtuar la condición de NO APTO previamente determinada, los argumentos del recurso no crean de modo alguno elementos que incidan sobre la decisión establecida en el documento materia de reconsideración; en consecuencia, no se ha logrado variar lo resuelto primigeniamente, razón por la cual corresponde declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto. En base a los argumentos esgrimidos en la presente se DECLARA INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el servidor Javier Pañahua Pérez, con DNI N.º 80322293 contra el listado de Aptos y no Aptos, de fecha 22 de julio de 2025, emitido por la Comisión de Nombramiento, en el marco del proceso de nombramiento del personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, autorizado por el literal r) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.	NO APTO
JAVIER	PAÑAHUA	PEREZ	80322293	Tecnico Administrativo	TECNICO/OA ADMINISTRATIVO I		NO APTO

					En ese contexto, no se ha presentado ningún otro medio probatorio idóneo, como podría ser un memorando de asignación de funciones adicionales, que permita acreditar que la servidora ha venido desempeñando funciones correspondientes al cargo de Técnico Estadístico. Por tanto, no se encuentra justificada la vinculación funcional alegada. 10. La recurrente alega "Por otro lado, el numeral 7.2 del artículo 7 del D.S. 006-2025-SA en ninguna parte hace mención al MCC (Manual de Clasificador de Cargos) siendo una aberración equivocada de parte de la comisión." Afirmación errónea toda vez que el numeral 4.5 del artículo 4 del cuerpo normativo antes señalado menciona expresamente: "4.5 Manual de Clasificador de Cargos: Documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad." En ese sentido el Manual de Clasificador de Cargos aprobado mediante Resolución Secretarial N.º 230-2022/MINSA, se establecen de manera clara y específica las funciones, requisitos y experiencia que debe cumplir quien acceda a dicho cargo estructural, dicho manual es esencial para determinar funciones y requisitos exigidos, toda vez que es complementario al D.S. 006-2025-SA. 11. Asimismo, la recurrente ha presentado adicionalmente como nuevos medios probatorios: 1. Título otorgado por el Instituto Superior Pedagógico Privado "Cuna de la Libertad Americana" 2. Constancia de Trabajo N.º 00067-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA de fecha 01 de julio de 2025. 3. Adenda N.º 05 al contrato administrativo de servicios (CAS) N.º 128-2020-GRA-DIRESA-UERSAN405. 4. Manual del Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Secretarial N.º 230-2022/MINSA. Los nuevos elementos probatorios presentados no guardan vinculación directa ni suficiente con la postulación al cargo de Técnico Estadístico, ya que, conforme al Manual del Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Secretarial N.º 230-2022/MINSA, se establecen de manera clara y específica las funciones, requisitos y experiencia que debe cumplir quien acceda a dicho cargo estructural. Tal como se ha señalado previamente, la recurrente no ha presentado documentación nueva que demuestre haber desempeñado funciones acordes con las detalladas en el referido manual. En ese sentido, no existe evidencia objetiva que permita acreditar el cumplimiento de las funciones propias del cargo de Técnico Estadístico. Respecto al título otorgado por el Instituto Superior Pedagógico Privado "Cuna de la Libertad Americana", como Profesora de Educación Secundaria, especialidad en Computación e Informática, presentado como nuevo elemento de prueba, debe señalarse que dicho grado no se encuentra vinculado con el perfil requerido para el cargo de Técnico Estadístico, en lo que respecta a la formación académica mínima exigida. De acuerdo con el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, el perfil para el cargo de Técnico en Estadística exige contar con título en carreras técnicas o estudios universitarios relacionados a la especialidad, con una duración no menor de seis (06) semestres, que guarden relación directa con el órgano y el cargo. En ese sentido, la formación como profesora de secundaria en computación e informática no califica como formación técnica o profesional afín al cargo de técnico en estadística aplicada en salud pública o gestión administrativa, por lo que no cumple con el perfil requerido. Si bien el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Supremo N.º 006-2025-SA (Lineamientos para el Proceso de Nombramiento) admite como requisito general el grado de bachiller técnico, título de instituto superior o certificado de estudios universitarios con experiencia técnica reconocida, este lineamiento debe analizarse conjuntamente con el Manual de Clasificador de Cargos, conforme lo dispone el numeral 4.5 del artículo 4 del mismo decreto supremo, el cual señala que dicho manual es el documento de gestión institucional donde se establecen de manera ordenada los cargos, funciones y requisitos mínimos exigibles para el ejercicio de cada puesto. Por tanto, al no contar con la formación técnica o universitaria directamente vinculada al cargo de Técnico en Estadística, y al no haber presentado experiencia funcional relevante ni otros medios de prueba que acrediten el desempeño de funciones equivalentes, se concluye que no cumple con el perfil requerido, ni en lo profesional ni en cuanto a la naturaleza del cargo que viene desempeñando como digitadora. En consecuencia, no se justifica su inclusión como postulante apto en el presente proceso de nombramiento. 12. Es importante recordar que la presentación de nueva prueba en el marco de un recurso de reconsideración no debe limitarse a expresar un simple "desacuerdo" con la decisión adoptada por la autoridad administrativa. Por el contrario, la finalidad de este recurso es que la administración reevalúe su decisión en base a nuevos medios probatorios que aporten información relevante y novedosa capaz de modificar la conclusión inicial. 13. En ese sentido, la señora Magda Sulcarayme Guerra, identificada con DNI N.º 40930200 fue declarado no apto para el proceso de nombramiento CAS Administrativo por haber postulado al cargo de Técnico Estadístico, cuando su cargo actual Técnico en computación y conforme a su contrato primigenio sus funciones corresponden al de Digitador. Además, no acreditó perfil profesional mediante medios probatorios idóneos y no acredita haber desempeñado funciones propias del cargo de Técnico Estadístico, conforme al Manual del Clasificador de Cargos del MINSA. Por lo tanto, los nuevos medios probatorios resultan insuficientes y no tienen la capacidad de desvirtuar la condición de NO APTO previamente determinada, los argumentos del recurso no crean de modo alguno elementos que incidan sobre la decisión establecida en el documento materia de reconsideración; en consecuencia, no se ha logrado variar lo resuelto primigeniamente, razón por la cual corresponde declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto.	
MAGDA	SULCARAY GUERRA	40930200	Técnico Administrativo	TECNICO/A EN ESTADISTICA	En base a los argumentos esgrimidos en la presente se DECLARA INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la servidora Magda Sulcarayme Guerra, identificada con DNI N.º 40930200 contra el listado de Aptos y no Aptos, de fecha 22 de julio de 2025, emitido por la Comisión de Nombramiento. Análisis de fondo sobre la vinculación de los nuevos medios probatorios con el perfil de Servicios Generales al que postula. 9. Que, la nueva prueba debe servir para demostrar algún nuevo hecho o circunstancia, idea que es perfectamente aplicable a la finalidad del recurso de reconsideración, la cual es controlar las decisiones de la administración en términos de verdad material y ante la posibilidad de la generación de nuevos hechos. En consecuencia, para esta nueva evaluación se requiere de un nuevo medio probatorio que tenga como finalidad la modificación de la situación que se resolvió inicialmente. En relación con los nuevos medios probatorios presentados, no se advierte la inclusión de un documento que corrobore el perfil técnico requerido, en específico el certificado de estudios de educación secundaria completa conforme a los requisitos de formación educativa según el numeral 7.3 del artículo 7 del D.S. 006-2025-SA. 10. El recurrente alega principalmente como argumento central que "reconocimiento del Estado mediante la entrega de un Diploma de Honor a nombre de la Nación, otorgado por el Presidente de la República en mérito a su contribución a la pacificación nacional, hecho que reafirma su compromiso cívico y profesional. El suscrito también adjunta el Certificado de Discapacidad y el Carnet correspondiente" De acuerdo con lo señalado en el recurso de reconsideración, el recurrente postula al cargo de Servicios Generales, correspondiente al grupo ocupacional Auxiliar Administrativo. Sin embargo, tras la evaluación de los documentos presentados, se advierte que no cumple con los requisitos mínimos de formación educativa exigidos para dicho cargo. Según lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Supremo N.º 006-2025-SA, que aprueba los Lineamientos para el Proceso de Nombramiento, se requiere como requisito indispensable para el grupo ocupacional Auxiliar contar con certificado de estudios de educación secundaria completa. No obstante, al analizar los nuevos medios probatorios adjuntados por el recurrente en su solicitud de reconsideración, se advierte que ninguno acredita haber culminado la educación secundaria, ni se adjunta el correspondiente certificado de estudios que lo demuestre. En consecuencia, al no cumplir con el requisito mínimo de formación educativa conforme al marco normativo vigente, no resulta procedente acceder a lo solicitado en el recurso de reconsideración. Por lo que, no se justifica su inclusión como postulante apto en el presente proceso de nombramiento. 11. Es importante recordar que la presentación de nueva prueba en el marco de un recurso de reconsideración no debe limitarse a expresar un simple "desacuerdo" con la decisión adoptada por la autoridad administrativa. Por el contrario, la finalidad de este recurso es que la administración reevalúe su decisión en base a nuevos medios probatorios que aporten información relevante y novedosa capaz de modificar la conclusión inicial. Por lo tanto, los nuevos medios probatorios resultan insuficientes y no tienen la capacidad de desvirtuar la condición de NO APTO previamente determinada, los argumentos del recurso no crean de modo alguno elementos que incidan sobre la decisión establecida en el documento materia de reconsideración; en consecuencia, no se ha logrado variar lo resuelto primigeniamente, razón por la cual corresponde declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto. En base a los argumentos esgrimidos en la presente se DECLARA INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el servidor ROGELIO ESPINOZA MENDOZA con DNI N.º 28561809 contra el listado de Aptos y no Aptos, de fecha 22 de julio de 2025, emitido por la Comisión de Nombramiento, en el marco del proceso de nombramiento del personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, autorizado por el literal r) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.	NO APTO
ROGELIO	ESPINOZA MENDOZA	28561809	Auxiliar Administrativo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9. Que, la nueva prueba debe servir para demostrar algún nuevo hecho o circunstancia, idea que es perfectamente aplicable a la finalidad del recurso de reconsideración, la cual es controlar las decisiones de la administración en términos de verdad material y ante la posibilidad de la generación de nuevos hechos. En consecuencia, para esta nueva evaluación se requiere de un nuevo medio probatorio que tenga como finalidad la modificación de la situación que se resolvió inicialmente. 10. Que, el recurrente señala como argumento central en resumen: En su recurso de reconsideración, la postulante alega que cumple con todos los requisitos establecidos en el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Supremo N.º 006-2025-SA y con el perfil del cargo de Técnico Administrativo I conforme al Manual de Clasificador de Cargos (MCC) del MINSA, señalando que se encuentra contratada en el grupo ocupacional de Técnico y registrada en el AIRHSP al 14 de junio de 2024. Asimismo, precisa que acreditó su formación académica mediante el Título Profesional Técnico en Contabilidad otorgado por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "José Carlos Mariátegui" con fecha 14 de junio de 2024, cumpliendo con el nivel técnico superior completo exigido para el cargo. Añade que también cumple con la experiencia general y específica requeridas, según consta en la certificación emitida por la Unidad de Recursos Humanos, que acredita cinco (05) años, cuatro (04) meses y veinticinco (25) días de servicios continuos a favor del Estado. En ese sentido, cuestiona la decisión que la declaró no apta bajo el argumento de que su formación académica no coincide con el contrato primigenio, solicitando que se declare fundada su reconsideración y, en consecuencia, se le reconozca como postulante apta al presente proceso de nombramiento. En ese sentido, cabe señalar que el Título Profesional Técnico en Contabilidad, otorgado por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "José Carlos Mariátegui" a nombre de Rossmery Molina Rúa, tiene como fecha de emisión el 14 de junio de 2024. Al respecto, resulta pertinente precisar que el Decreto Supremo N.º 006-2025-SA, en su Sexta Disposición Complementaria, establece lo siguiente: "El proceso de nombramiento se realiza a través del aplicativo informático para el nombramiento, que será comunicado por la Comisión Central de Nombramiento del Ministerio de Salud. Asimismo, el postulante seleccionará la unidad ejecutora en la cual mantuvo vínculo laboral al 14 de junio de 2024." De esta disposición se desprende que la fecha de corte oficial para el presente proceso de nombramiento es el 14 de junio de 2024, fecha que coincide exactamente con la fecha de emisión del título técnico profesional de la postulante. En consecuencia, se presume razonablemente que la señora Rossmery Molina Rúa no contaba con el perfil profesional requerido con anterioridad a dicha fecha. Esto resulta especialmente relevante si se considera que, de acuerdo con el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) N.º 002-2019-GRA/DIRESA-UERSAN 405, la referida persona ha venido desempeñándose desde el 21 de enero de 2019 en el cargo de Técnico en Contabilidad / Responsable de Control de Asistencia, según consta en la Constancia de Trabajo N.º 00043-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA. En ese entendido, se advierte que la postulante ha venido ocupando un puesto técnico sin haber contado previamente con el título técnico requerido, lo que implica que ha desarrollado funciones y acumulado experiencia en un cargo para el cual no cumplía con el perfil profesional mínimo exigido hasta la fecha de corte. Por lo tanto, si bien a la fecha límite ha obtenido el título correspondiente, ello no enmienda la falta de cumplimiento del perfil durante el periodo previo, en el cual ha venido desempeñándose en un puesto cuya exigencia académica no fue satisfecha oportunamente. 11. Es importante recordar que la presentación de nueva prueba en el marco de un recurso de reconsideración no debe limitarse a expresar un simple "desacuerdo" con la decisión adoptada por la autoridad administrativa. Por el contrario, la finalidad de este recurso es que la administración reevalúe su decisión en base a nuevos medios probatorios que aporten información relevante y novedosa capaz de modificar la conclusión inicial. Por lo tanto, los nuevos medios probatorios resultan insuficientes y no tienen la capacidad de desvirtuar la condición de NO APTO previamente determinada, los argumentos del recurso no crean de modo alguno elementos que incidan sobre la decisión establecida en el documento materia de reconsideración; en consecuencia, no se ha logrado variar lo resuelto primigeniamente, razón por la cual corresponde declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto. En base a los argumentos esgrimidos en la presente se DECLARA INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la recurrente Rossmery Molina Rúa, identificada con DNI N.º 47872515 contra el listado de Aptos y no Aptos, de fecha 22 de julio de 2025, emitido por la Comisión de Nombramiento, en el marco del proceso de nombramiento del personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, autorizado por el literal r) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. POSTULA A CHOFER, SEGUN SU CONTRATO PRIMIGENIO SUS FUNCIONES SON ASISTENCIALES (PILOTO DE AMBULANCIA)	NO APTO
DIOGENES	GAVILAN	43021395	Auxiliar Administrativo	CHOFER		NO APTO
WILLIAMS	CARDENA SALAZAR	47062280	Auxiliar Administrativo	CHOFER		NO APTO

NO APTOS

				9. Que, la nueva prueba debe servir para demostrar algún nuevo hecho o circunstancia, idea que es perfectamente aplicable a la finalidad del recurso de reconsideración, la cual es controlar las decisiones de la administración en términos de verdad material y ante la posibilidad de la generación de nuevos hechos. En consecuencia, para esta nueva evaluación se requiere de un nuevo medio probatorio que tenga como finalidad la modificación de la situación que se resolvió inicialmente; 10. En relación con los nuevos medios probatorios presentados, no se advierte la inclusión de un documento que corrobore el perfil técnico requerido. 11. El recurrente alega principalmente como argumento central que "al respecto es de verse del MCC En este sentido el criterio de afines debe interpretarse funcionalmente y no de manera restrictiva o nominal. Tanto más que la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su título preliminar, consagra los principios de mérito, razonabilidad, igualdad y no discriminación, como guías obligatorias en los procesos de acceso y promoción a la administración pública." Respecto al título otorgado por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "José Salvador Caveró Ovalle", como Profesor de Computación e Informática, presentado como nuevo elemento de prueba, debe señalarse que dicho grado no se encuentra vinculado con el perfil requerido para el cargo de Digitador, en lo que respecta a la formación académica mínima exigida. De acuerdo con el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, el perfil para el cargo de Digitador exige contar con título en carreras técnicas de informática, Secretariado, y afines al órgano y cargo. En ese sentido, la formación como profesor de computación e informática no califica como formación técnica o profesional afín al cargo de digitador en salud pública o gestión administrativa, por lo que no cumple con el perfil requerido. Si bien el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Supremo N.° 006-2025-SA (Lineamientos para el Proceso de Nombramiento) admite como requisito general el grado de bachiller técnico, título de instituto superior o certificado de estudios universitarios con experiencia técnica reconocida, este lineamiento debe analizarse conjuntamente con el Manual de Clasificador de Cargos, conforme lo dispone el numeral 4.5 del artículo 4 del mismo decreto supremo, el cual señala que dicho manual es el documento de gestión institucional donde se establecen de manera ordenada los cargos, funciones y requisitos mínimos exigibles para el ejercicio de cada puesto. Por tanto, al no contar con la formación técnica vinculada al cargo de Digitador, y al no haber presentado otros medios de prueba que acrediten el perfil técnico, se concluye que no cumple con el perfil requerido. En consecuencia, no se justifica su inclusión como postulante apto en el presente proceso de nombramiento. 12. Es importante recordar que la presentación de nueva prueba en el marco de un recurso de reconsideración no debe limitarse a expresar un simple "desacuerdo" con la decisión adoptada por la autoridad administrativa. Por el contrario, la finalidad de este recurso es que la administración reevalúe su decisión en base a nuevos medios probatorios que aporten información relevante y novedosa capaz de modificar la conclusión inicial. Por lo tanto, los nuevos medios probatorios resultan insuficientes y no tienen la capacidad de desvirtuar la condición de NO APTO previamente determinada, los argumentos del recurso no crean de modo alguno elementos que incidan sobre la decisión establecida en el documento materia de reconsideración; en consecuencia, no se ha logrado variar lo resuelto primigeniamente, razón por la cual corresponde declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto. En base a los argumentos esgrimidos en la presente se DECLARA INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el servidor Fedor Edwarth BUSTIOS QUISPE, con DNI N° 44559042 contra el listado de Aptos y no Aptos, de fecha 22 de julio de 2025, emitido por la Comisión de Nombramiento, en el marco del proceso de nombramiento del personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 1057, autorizado por el literal r) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.										
FEDOR EDWARTH JUAN	BUSTIOS	QUISPE	44559042	Técnico Administrativo	DIGITADOR/A	NO APTO								
GABRIEL	TAIPE	ESCOBAR	70872716	Auxiliar Administrativo	CHOFER	NO CUMPLE CON LA CONDICION DE TRES AÑOS ACUMULADOS, SEGUN NUMERALES 6.2 Y/O 6.3 DEL ARTICULO 6 DEL D.S. 006-2025-SA. POR FUNCION NO CUMPLE CON EL PERFIL DE CONDUCTOR	NO APTO							
GREGORIO	DE LA CRUZ	LLOCLLA	23697972	Auxiliar Administrativo	CHOFER	POSTULA A CHOFER, SEGUN SU CONTRATO PRIMIGENIO SUS FUNCIONES SON ASISTENCIALES (PILOTO DE AMBULANCIA). NO CUMPLE CON EL CRITERIO PARA NOMBRAMIENTO CONFORME EL ARTICULO 6.2 DEL ARTICULO 6 DEL D.S. 006-2025-SA	NO APTO							
ATILIO	PALOMINO	CHAVEZ	40452221	Auxiliar Administrativo	CHOFER	NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS PARA ACCEDER AL NOMBRAMIENTO, CONFORME EL NUMERAL 6.2 DEL ARTICULO 6 DEL D.S. 006-2025-SA	NO APTO							